

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, cinco inmuebles de diversas extensiones, ubicados en el Distrito Federal y los estados de México y Morelos, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas de la citada dependencia y de sus órganos desconcentrados Policía Federal Preventiva, y Prevención y Readaptación Social; así como con el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de este último órgano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 20. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 1,470.16 metros cuadrados, identificado como predio número 25, de la manzana 181, de la décima primera región catastral, ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 364, esquina con la calle de Varsovia, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 28 de enero de 2002, otorgada por el Notario Público número 53 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63900 el 11 de junio de 2002.
- Inmueble con superficie de 555.75 metros cuadrados, identificado como predio número 28, de la manzana 181, de la onceava región catastral, ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 362, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 28 de enero de 2002, otorgada por el Notario Público número 53 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63899 el 11 de junio de 2002.
- Inmueble con superficie de 2,133.00 metros cuadrados, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 3648, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 1311 de fecha 26 de julio de 2000, otorgada por el Notario Público número 233 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 59999 el 26 de julio de 2001.
- Inmueble con superficie de 1,430.695 metros cuadrados, identificado como fracción "B" del lote "E", del inmueble denominado "Rancho Parque Cuauhtémoc", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 6 de fecha 27 de febrero de 2002, otorgada por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 69577 el 26 de mayo de 2003.
- Inmueble con superficie de 101,993.49 metros cuadrados, identificado como fracción "D" del Barrio de San Luis, que formó parte del predio denominado "Los Alacranes", ubicado a la altura del kilómetro 111 de la carretera México-Oaxaca, en el poblado de Tlayecac, Municipio de Ayala, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 5 de fecha 2 de septiembre de 1993, otorgada por el Notario Público número 5 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 34273 el 24 de junio de 1994.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficios números DGRMSG/DSG/2747/2002 de fecha 11 de noviembre de 2002; DGRMSG/DAN/1679/03 de fecha 14 de agosto de 2003; DGRMSG/DAN/1680/03 de fecha 14 de agosto de 2003, y DGRMSG/DAN/1862/03 de fecha 28 de agosto de 2003, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, los ubicados en la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal, con oficinas administrativas; el situado en la Delegación Alvaro Obregón del Distrito Federal, con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, y los localizados en los Estados de México y de Morelos con oficinas administrativas y con el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, respectivamente, de su órgano desconcentrado Prevención y Readaptación Social;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificados de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con folios números M0900133/2002, M0900134/2002 de fecha 29 de enero de 2002 y MO103711/2003 de fecha 15 de mayo de 2003; la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, a través de Licencia de Uso de Suelo número 224020018/101/2869/2003 de fecha 22 de agosto de 2003, y la Dirección Municipal de Fraccionamientos de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Estado de Morelos, por constancia de uso de suelo de fecha 23 de mayo de 2003, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, resulta compatible con los Programas de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, dos inmuebles con superficies de 743.00 y 226.75 metros cuadrados, ubicados en las colonias Juárez y Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando, el primero, con la ampliación de la Escuela Secundaria 103 Revolución Mexicana, y el segundo, con el Jardín de Niños M-0169 Alfredo M. Saavedra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 743.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Abraham González número 49, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 35264 de fecha 17 de noviembre de 1995, otorgada por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 48885 el 18 de junio de 1999.
- Inmueble con superficie de 226.75 metros cuadrados, identificado como lote número 29, manzana 479, ubicado en la calle de Tehuantepec número 75, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 38422 de fecha 28 de octubre de 1993, otorgada por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 48889 el 18 de junio de 1999.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficio número 712.2.100/6028/03 de fecha 10 de julio de 2003, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, el señalado en primer lugar, con la ampliación de la Escuela Secundaria 103 "Revolución Mexicana" y, el citado en segundo término, con el Jardín de Niños M-0169 "Alfredo M. Saavedra";

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificados de Zonificación para Usos del Suelo Específico con claves números M0105349/2002 y M0105351/2002 de fecha 26 de julio de 2002, determinó que el uso que se le vienen dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0052/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESTUDIOS Y PROYECTOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0799/2003, de 29 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/32-D-063/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistematizada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0053/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN INFORMACION SISTEMATIZADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0798/2003, de 29 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/32-D-074/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistemática, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado. concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.